

VIII

LAS INSTRUCCIONES Á LOS EMBAJADORES

Por causas totalmente ajenas á mi voluntad, no he podido cumplir antes el encargo que recibí de nuestro Director, de informar acerca de los tres tomos consagrados á España en la obra que, bajo los auspicios de la Comisión de los Archivos diplomáticos del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República francesa, se publicó en París con el título de *Recueil des Instructions données aux Ambassadeurs et Ministres de France depuis les Traités de Westphalie jusqu'à la Révolution française*.

Hoy lo hago, no sólo en debido acatamiento á las indicaciones de nuestro Director, sino porque estimo que el tiempo transcurrido desde que recibí el encargo, lejos de haber hecho perder su oportunidad á las consideraciones que me inspiró la lectura de esa obra, la ha aumentado, porque no ya ahora como entonces, sino hoy con mayor apremio que antes, las circunstancias que nos rodean y á cuya influencia no podemos sustraernos, nos invitan á volver la vista á los problemas de política internacional, á pedir consejos y enseñanzas á la Historia diplomática, y á dolernos del abandono, verdaderamente lamentable, en que aquí se encuentra el estudio de nuestras relaciones exteriores; abandono que explica muchas de nuestras torpezas y no pocas de nuestras desgracias.

Claro es que del fondo de esa obra he de decir poco, porque la conocen sobradamente los señores académicos, como la conocen cuantos se dedican al estudio de la Historia política, en cuyo número no sé si puede incluirse á la mayoría de los que en nuestra patria dirigen ó mantienen nuestras relaciones exteriores; pero aunque sea á grandes rasgos, necesito dejar consignadas algunas indicaciones que sirvan de antecedente á lo que, con motivo de esta obra, me propongo decir.

De los tres volúmenes consagrados á España, cuya preparación se confió á los ilustres hispanófilos Morel-Fatio y Léonar-

don, el primero comprende desde el año 1649 al 1700, esto es, desde que la corte de Versalles envió á Bruselas á M. de Vautorte para que entrase en negociaciones con el Conde de Peñaranda, á fin de poner término á la situación en que habían quedado España y Francia como consecuencia del Tratado de Munster, hasta que, planteado ya el problema de la sucesión española, pero indeciso aún Luis XIV, porque si bien en la apariencia se mostraba propicio al reparto de la herencia de Carlos II, no dejaba de alentar en el fondo la esperanza de hacer triunfar en España el partido francés, se dan al Marqués D'Harcourt, en 1697, instrucciones que reflejan esa misma indecisión, las opuestas tendencias que batallaban en el ánimo del Rey-Sol. El segundo abarca desde 1701, en que quebrantada la salud del Marqués D'Harcourt y necesitando Luis XIV que su representante cerca de Felipe V tuviese más condiciones de organizador y de jefe militar que de diplomático, envía á Madrid al Conde de Marcin, hasta 1722, en cuyo año, concertados ya los matrimonios de Luis XV con la Infanta Ana Victoria y del Príncipe de Asturias con Mademoiselle de Montpensier, se encarga al Duque de San Simón, el famoso autor de las Memorias, que revestido del carácter de Embajador extraordinario, pida la mano de la tierna Infanta; embajada que fué de mera ceremonia, como lo fueron también las misiones confiadas al Marqués de la Fare y al caballero de Orleans para asistir al matrimonio de Mademoiselle de Montpensier con el Príncipe, y para exponer á Felipe V la gratitud del Regente por el proyecto de enlace del Infante D. Carlos con Mademoiselle de Beaujolais. Y en fin, el tercero comienza en 1722, cuando hallándose aún en Madrid el Duque de San Simón y M. de Maulevrier, se envía a M. de Chavigny para arreglar la cuestión de la investidura de los Ducados á favor del Infante don Carlos, y termina en 1793 con la embajada de M. de Bourgoing, á la que puso bruscamente fin la ruptura entre España y Francia, como consecuencia de la ejecución de Luis XVI.

Los tres tomos llevan numerosas é interesantes notas, en su mayoría biográficas, de los personajes citados en el texto, y en los dos primeros figuran, además, al frente de las Instrucciones,

amplios prólogos, en los cuales los eruditísimos historiadores citados hacen una exposición crítica de la política de Francia en España durante los respectivos períodos que cada tomo abraza y de la conducta observada por la Corte de Madrid.

Con estas brevísimas indicaciones basta y sobra para comprender el inmenso interés que para nosotros encierra esa publicación. ¿Cómo no ha de interesarnos el examen y juicio de la política de España y Francia durante un período de más de siglo y medio, que es, precisamente, el período de mayor intimidad entre las dos Cortes, y que comprende el triste fin de aquel Carlos II, tan desdichado, que sobre él han recaído las culpas de toda su Dinastía; el inquieto reinado de aquel Felipe V, que si mereció en sus primeros años el calificativo de *el Animoso*, fué luego un mero juguete de la ambiciosa Isabel de Farnesio, que antepuso los anhelos del amor maternal á los intereses del país; el efímero paso por el trono de Luis I y de la desequilibrada Luisa Isabel de Orleans; la fecunda labor realizada durante los trece años que rigió los destinos de España Fernando VI, monarca cuya buena memoria reclama que se estudie y que se escriba su historia con el detenimiento necesario; el aparatoso y exageradamente encomiado reinado de Carlos III, que en lo que se refiere á la política interior no fué más que la continuación, todo lo acertada y feliz que se quiera, pero al fin la continuación y desarrollo de la obra iniciada en el anterior, y en lo relativo á las relaciones exteriores constituyó una serie de desastres que cortaron el renacimiento iniciado bajo el primer Borbón y nos lanzaron por la pendiente que había de llevarnos á la crisis de la nacionalidad, en los tristes días del débil Carlos IV y de su presuntuoso favorito?

Pero con ser tan interesante la obra, y tan documentados y notables los dos prólogos de los mencionados historiadores, no cabe ocultar que, al hablar de la política española, incurren estos en errores, no escasos en número ni de pequeña importancia; y aunque no consiente la índole de este informe, ni cabe en los límites en que ha de encerrarse, el poner de manifiesto todos esos errores, porque el hacerlo me obligaría á trazar, siquiera no fue-

se más que á grandes rasgos, nuestra historia diplomática durante todo ese largo período, como debo á la Academia una prueba de la exactitud del juicio que formulo, diré cuatro palabras acerca de uno de esos errores, haciendo constar que no elijo un nuevo error de concepto, una opinión que pueda ser objeto de controversia, sino un error de hecho, del que se derivan juicios infundados. Aludo á lo que dicen Morel-Fatio y Léonardon respecto de la conducta de España al adherirse á los *Preliminares de Viena*, entre Francia y Austria, de 3 de Octubre de 1735.

Sabido es que á la muerte de Augusto II de Polonia, los manejos y las esplendideces del Marques de Monti, embajador francés en Varsovia, consiguieron que se devolviese á Estanislao, suegro de Luis XV, la corona que antes había ceñido, aunque no sin que una parte de la nobleza polaca protestase la elección, protesta que sirvió de fundamento á Rusia, Austria y Prusia, que habían patrocinado la candidatura de Federico Augusto, cuñado del emperador Carlos VI, para lanzarse á la guerra. Francia, entonces, se unió con Cerdeña, y aprovechando el disgusto existente entre las Cortes de Madrid y de Viena por la cuestión italiana, concertó con España el Tratado de 7 de Noviembre de 1733, que más que como un Tratado de alianza, debía considerarse, según en el mismo se declaraba, como *un pacto de familia* perpetuo é irrevocable.

La guerra fué completamente favorable para las armas franco-españolas. El ejército francés del Rhin se hizo dueño de la Lorena y de otros importantes territorios, y las armas españolas, mandadas por el Conde de Montemar, que mereció ser creado Duque en el mismo campo de batalla de Bitondo, se apoderaron de Nápoles y Sicilia, y el Infante D. Carlos pudo coronarse rey en Palermo. No obstante estas victorias, como los Gabinetes de Londres y del Haya reanudaron sus gestiones en favor de la paz, como Cerdeña se mostraba recelosa del rápido engrandecimiento del Infante D. Carlos, é inquieta ante el proyecto de crear un nuevo Estado en Lombardía para el Infante D. Felipe, y como Luis XV se hallaba satisfecho con la conquista de la Lorena y convencido de la imposibilidad de sostener á Estanislao en

Polonia, Francia se apresuró á entrar en tratos con Austria, y prescindiendo de sus aliados, y aceptando lo mismo que antes se había comprometido á rechazar, firmó los *Preliminares de Viena* de 3 de Octubre de 1735.

Tanto España como Cerdeña recibieron con marcado disgusto la noticia de la firma de ese pacto. Cerdeña, porque estimaba poco lo que se le asignaba en la Lombardía, y España porque si bien la Corona de las Dos Sicilias quedaba asegurada en las sienes de D. Carlos, Isabel de Farnesio veía desvanecida su esperanza de crear un nuevo Estado para el Infante D. Felipe, y por ello una y otra se negaron á dar su adhesión á los *Preliminares*.

Morel-Fatio ó Léonardon (1), tratando de justificar la conducta de Luis XV, dicen que desde la llegada á la Corte de Madrid del Conde de Vaulgrenant, que había sustituido al Marqués de Rottembourg en el cargo de Embajador (2), había visto, no sin sorpresa, las frecuentes relaciones entre Patiño y el ministro inglés Keene, surgiendo en su ánimo, naturalmente, la sospecha de que existían *pourparlers* entre España y la Gran Bretaña. Las negativas del Secretario de Estado español, «de una veracidad de antiguo sospechosa», escriben, no eran para disuadirlo, y resultaba todavía más significativo el que cada vez que recibía á Keene se esforzaba Patiño en prevenir las preguntas del Embajador francés, dándole, para cada una de esas entrevistas, motivos muy plausibles, demasiado plausibles, para no parecer un poco amañadas á los ojos de M. Vaulgrenant. Además, según añaden aquéllos, en Versalles no se consideraba inverosímil la existencia de una negociación secreta entre SS. MM. CC. y el Emperador, por mediación de Inglaterra, y se juzgaba al Gobierno español muy capaz, si encontraba serias ventajas, de abandonar á Francia y hacer la paz separadamente con Austria. Se pensaba que Isabel de Farnesio no desesperaba todavía de obtener

(1) El prólogo del tomo 1 va firmado por Morel-Fatio; el del segundo, al cual me refiero ahora, no lleva firma.

(2) Vaulgrenant permaneció al frente de la Embajada desde el 18 de Septiembre de 1734 hasta el 25 de Abril de 1738.

para el Infante D. Carlos la mano de la segunda hija del Emperador (María Ana de Austria, que casó luego con Carlos Alejandro de Lorena), y se estimaba prudente no declararse adversarios resueltos de este enlace.

Mas si se examina atenta é imparcialmente la realidad de las cosas y se tienen presentes los proyectos que acariciaba Isabel de Farnesio, proyectos que ésta podía creer de segura realización después del éxito alcanzado por las tropas españolas en Italia, se comprende que aquella explicación cae por su base, porque ni los recelos de Vaulgrenant, ni los temores de la Corte francesa, resultan justificados.

Si España hubiese deseado hacer la paz de un modo directo con Austria, habría aprovechado la ocasión que se le ofreció en 1735, cuando Inglaterra y Holanda propusieron un plan de arreglo entre los beligerantes, y, sin embargo, se apresuró á rechazarlo; y si no lo hizo más secamente fué por consejo del Cardenal Fleury, según consignan los mismos historiadores franceses citados. Es más: éstos reconocen que, en el fondo, el Cardenal deseaba la paz, pero no se atrevía á dejar comprender su deseo, por miedo de provocar justamente la defección de España, «siendo entonces todavía muy belicosos los sentimientos de Sus Majestades Católicas»; y dicen que por esto, reconociendo que no se podía aceptar el plan de Tratado de las potencias marítimas, Vaulgrenant declaró á Patiño que le parecía necesaria la más grande confianza entre los dos Gobiernos, y que era bueno que Francia supiese á qué atenerse respecto de las condiciones en que su aliado, llegado el caso, consentiría en tratar con el Imperio. El ministro español expresó que personalmente habría deseado hacer la paz, pues los gastos de la guerra le suscitaban dificultades financieras, bajo el peso de las cuales se sentía sucumbir, é indicó como condiciones la cesión á D. Carlos de los reinos de Nápoles y Sicilia, mas la Toscana, y que el Emperador tendría el Mantuano, el Parmesano, el Plasentino, y del Milanesado lo que no se diera al Rey de Cerdeña. Patiño olvidó, al expresarse de tal suerte, el interés de Luis XV por Estanislao, no hablando de compensaciones para éste, lo cual

contribuyó, acaso, á que la Corte francesa obrase como lo hizo.

En fin: negociados los *Preliminares* por De La Baune, temióse que esto determinase la ruptura de España y Francia; mas notificada por Vaulgrenant á la Corte española la conclusión de ese pacto, la respuesta de Patiño, fecha 10 de Noviembre, fué más moderada de lo que Francia esperaba, y aun los Reyes contestaron sin acritud, pero con dignidad, en 7 de Enero de 1736, á las cartas de Luis XV, fecha 13 de Diciembre anterior, anunciando el concierto realizado con el Emperador. Sin embargo de esto, Vaulgrenant se encontró en situación personal difícil, pues tanto Isabel de Farnesio como Felipe V le recibieron con marcada frialdad.

Salvado, aunque no fuese más que por el momento, el peligro de un rompimiento entre España y Francia, consagróse la Corte de Versalles á la tarea de obtener de la de Madrid su adhesión á los *Preliminares*, y, al efecto, para facilitarlos, el Cardenal Fleury envió á Viena á M. Du Theil, á fin de gestionar que el Emperador se prestase á formular una declaración, considerando la paz como hecha con España sobre la base de dichos *Preliminares*; y habiendo salido Francia garante de que la Corte de Madrid haría una contradecларación en el mismo sentido, aquel instrumento hubo de firmarse el 30 de Enero de 1736. Faltaba sólo que España se prestase á suscribir un documento análogo, y la tarea de conseguirlo no fué fácil; pues ni Felipe V dejaba de sentir la falta de confianza de su sobrino Luis XV, ni Isabel de Farnesio se resignaba á hacer lo que era para ella el mayor de los sacrificios, el de la herencia paterna, precisamente cuando se lisonjaba con la idea de colocar en aquellos Estados á su segundo hijo, el Infante D. Felipe, una vez establecido Carlos en Nápoles y Sicilia; pero como su apelación á las potencias marítimas resultó inútil, y como hubieron de convencerse de que se encontraban solos, no tuvieron más remedio que resignarse á negociar.

Ocupándose de este incidente escriben Morel-Fatio y Léonardon: «El año entero se pasó en *pourparlers* quisquillosos entre Francia y España, y entre ésta y el Emperador, antes de llegar á una solución definitiva. Patiño murió el 3 de Noviembre de

1736, sin haber visto realizada esta paz laboriosa. M. De la Quadra le sucedió, y menos capaz, menos seguro en el Ministerio, mostró menos iniciativa y decisión que su predecesor.» En estos asertos hay algunos errores que conviene rectificar.

Difícil y laboriosa fué, ciertamente, la negociación; pero habiendo firmado el conde de Sinzendorff la declaración de 30 de Enero de 1736, por la cual, en nombre y con poder bastante del Emperador, se consignaba que éste contemplaba como hecha la paz con el Rey de España, mediante las condiciones contenidas en los *Artículos preliminares*, y se comprometía á ejecutarlos fielmente, con especialidad en lo tocante al Rey de las Dos Sicilias, Felipe V se comprometió igualmente, mediante otra Declaración, firmada por Patiño en Aranjuez el 15 de Abril del mismo año, á tener por hecha la paz con S. M. Cesárea, y á observar y ejecutar por su parte literalmente, en todos sus puntos, los enunciados artículos. Claro es que esto no constituía una cesión pura y simple, y que menos aún equivalía á un Tratado solemne; pero lo cierto es que, por virtud de esos instrumentos, quedaba restablecida la paz entre España y el Imperio.

Hay más aún. Aunque la contradecларación de Patiño exigió algunas aclaraciones, especialmente en lo relativo á la frase *por su parte*, que en ella se empleaba, y aunque sobre la cuestión de los alodiales, la forma en que habían de redactarse los actos de cesión, la artillería de los Ducados de Parma y Plasencia, y la resistencia de Felipe á aceptar el art. 6.º de los *Preliminares*, aunque sobre todo esto se discutió mucho, una vez formulada por el Sr. De Schmerling la Declaración fechada en Compiègne en 4 de Agosto de 1736, en la cual se resolvieron casi todas esas dificultades, sólo quedó pendiente lo relativo á la redacción de los instrumentos de cesión, y esto hubo de resolverse en una conferencia que celebraron Patiño y Vaulgrenant.

Tan cierto es esto, que pocos días después D. Sebastián de la Quadra, que se había encargado del despacho de la Secretaría de Estado, por enfermedad de Patiño, dijo al Embajador francés: «El Rey se ha enterado del papel que V. E. me entregó, en que se expresa la substancia de lo que se discurrió en la conferencia

que V. E. tuvo con el Sr. D. Joseph Patiño, sobre los nuevos proyectos de actas de cesión remitidos por la Corte de Viena, y de los dos temperamentos que se propusieron, y me ha mandado S. M. decir á V. E. (por la indisposición del referido Sr. D. Joseph Patiño), que deseoso S. M. de manifestar toda la posible condescendencia para acreditar su inclinación á la tranquilidad de la Europa, y dar á este fin, por su parte, todas las posibles facilidades, viene en admitir el segundo de los expresados medios propuestos; esto es, que S. M. se contentará con la declaración del Sr. de Schmerling tal cual se ha ofrecido, añadiendo en las actas de cesión una cláusula en que se exprese que todo lo que en su contenido pudiere ser contrario á los puntos comprendidos en la referida declaración, será nulo y de ningún valor y efecto; y que S. M., mediante este temperamento, hará entregar por el Conde de Fuenclara la contradecларación que está en sus manos, y que el Emperador pide. Admitirá los actos de cesión en la última forma á que la Corte de Viena lo ha reducido, incluyendo la cláusula que dejo expresada, y dará orden al Duque de Montemar para que haga el trueque de ellos, y para que, después de ejecutado éste, haga la evacuación de los dos Estados de Toscana y la Lunegiana» (1). En virtud de esto, cuatro días después, el mismo D. Sebastián de la Quadra, remitía al Embajador francés copias de las minutas de las actas de cesión de Felipe V y del Rey de las Dos Sicilias, arregladas á los proyectos remitidos por la Corte de Viena; le anunciaba que el instrumento de renuncia de S. M., en auténtica forma, había sido enviado al Duque de Montemar para que procediese al canje y á la evacuación de la Toscana, y le decía que se había prevenido á la Corte de Nápoles para que enviase al citado general la cesión de D. Carlos (2).

Es decir, que contra lo que afirman Morel-Fatio y Léonardon,

(1) Nota de D. Sebastián de la Quadra, Secretario de Estado interino, al Embajador francés, fecha 15 de Octubre de 1736 (Archivo Histórico Nacional, legajo nú n. 3.385).

(2) Idem íd., fecha 19 de Octubre de 1736 (Archivo Histórico Nacional, legajo núm. 3.385).

cuando murió Patiño (1), aunque no se hubiese formalizado diplomáticamente la adhesión á los *Preliminares*, la paz estaba hecha, aceptados en principio los acuerdos contenidos en los artículos, con la sola excepción del 6.º (2) y hasta enviadas las órdenes para la evacuación de aquellos Estados, á los cuales Felipe V se veía precisado á renunciar; evacuación que tuvo lugar en los primeros días de Enero de 1737 (3).

Errores como los que quedan rectificadas, hijos de no haber estudiado detenidamente la documentación española para compararla con la francesa, podría citar algunos otros, pero temería abusar de la benevolencia de la Academia, y por ello habré de limitarme á decir que, no obstante esos lunares, la obra es digna de los mayores elogios, y su conocimiento indispensable para escribir la Historia de España durante ese período. Su lectura, además, arraiga en mi ánimo el convencimiento, que hace tiempo abrigo, de que es de absoluta necesidad llevar á cabo en España una publicación semejante, porque el texto de las instrucciones dadas á nuestros Embajadores y Ministros permitiría rectificar no pocos asertos que pasan como verdades demostradas y haría posible fijar con exactitud el alcance de otros.

La extensión que va adquiriendo este informe no me consiente demostrar, como quisiera, la exactitud de esta afirmación, pero aunque sea de un modo muy sintético, necesito citar un hecho que sirva como de ejemplo y prueba de lo que digo.

No era una novedad la creencia de que la influencia de la Reina Doña Amalia de Sajonia hizo que durante su vida permaneciese la Corte de Madrid fiel á la política de neutralidad proclamada por Fernando VI, y tan hábilmente mantenida por su primer Ministro de Estado, D. José Carvajal y Lancaster; pero Danvi-

(1) Patiño murió en Madrid el 3 de Noviembre de 1736.

(2) En la Declaración de Compiègne consintió el Emperador en que el art. 6.º no se insertase en los instrumentos de cesión de Felipe V y don Carlos.

En dicho artículo S. M. C.^{ma} daba su garantía á la pragmática sanción de 1713 para los Estados que poseía ó que poseyese por virtud de los Preliminares el Emperador.

(3) Véase la *Gaceta de Madrid* del 29 de Enero de 1739.

la, en su *Historia de Carlos III*, dió á esa creencia el fundamento valiosísimo de la correspondencia de la Reina con el Ministro Tanucci, con lo cual adquirió aquélla los caracteres de una verdad incontrovertible. Y, sin embargo, la exactitud de los hechos obliga á decir, sin negar esa influencia, que en el ánimo de Carlos III pesaban otras consideraciones, y que aun en vida de la Reina el pensamiento del Monarca era muy diferente del que acariciaba Doña Amalia de Sajonia. Esa diferencia la habría apreciado el Sr. Danvila si hubiese conocido las instrucciones dadas al Conde de Mahoni para el Ministerio en Viena; instrucciones firmadas en el Buen Retiro el 15 de Marzo de 1760, esto es, seis meses antes de morir la Reina.

Doña Amalia de Sajonia era resueltamente partidaria de la neutralidad, y Carlos III repetía la frase de su hermano y predecesor en el trono, de que *no hay bien que equivalga al de la paz*; pero la neutralidad de la Reina era, más que otra cosa, alejamiento de Francia, cuya alianza consideraba como la ruina de España, y el Monarca no ocultaba su afecto al Rey Cristianísimo, y su propósito de no dejar que fuese oprimido. Leyendo esas instrucciones se advierte cuán diferente es el lenguaje que se emplea al hablar de la Corte de Versalles y al referirse á las de Londres y Viena, y esto no permite duda acerca de los opuestos sentimientos que inspiraban una y otras. Como que se da el caso de que en el mencionado documento se ordene á Mahoni que sea amigo personal y distinga con su particular correspondencia al Embajador de Francia en la capital austriaca.

Pudiera pensarse acaso que esto es una prueba de la influencia de la Reina, y que si Carlos III, no obstante su inclinación al Cristianísimo, persistía en la neutralidad, era por complacer á su esposa; pero sin negar que el Monarca español tuviese en cuenta las opiniones de Doña Amalia de Sajonia, hay que reconocer que existían otros motivos que apartaban su espíritu de la Corte de Versalles y suscitaban en su ánimo recelos y desconfianzas respecto de la actitud de ésta. Recelos y desconfianzas que tenían por origen la existencia de un tratado entre Francia y Austria, y sobre todo, la sospecha de que hubiese en tal pacto artículos secretos.

«No acabo de persuadirme—decía el Monarca en las Instrucciones á Mahoni—á que su sólo objeto (el de la guerra que hacía la Corte de Viena) sea el de defenderse á sí y á sus Aliados, ni á que en el Tratado de Versalles, que la unió con la de Francia, trastornando todo el sistema de la Europa, no haya otros pactos que los que nos han confiado, que son los de la mutua defensa. Dos Potencias siempre rivales llegar á convenirse en emplear de acuerdo sus fuerzas; pensar desde aquel momento que nadie las resistiría, pues es portento no esperado que veamos lo contrario; tener agravios que vengar, provincias que recuperar, y ser tan generosas que ninguna adquisición, ninguna recompensa se prometan de tanta gente perdida, de tan inmensos gastos ocasionados, ¡parece increíble! Mi admiración es de que cuando se unieron, no proyectasen y se prometiesen más ventajas que las de la mutua defensa, y no lo sería tanto, de que ahora, fatigadas de haber hallado un enemigo más difícil de sujetar de lo que ellas y todo el mundo creyeron, se contentasen de menores ventajas, que se cansase la una antes que la otra, que la más interesada se quejase de que la otra arrimase menos el hombro, y que de aquí pudiese nacer la desunión. Por eso, para atinar las conjeturas y fijar el concepto, convendría mucho averiguar si en dicho Tratado de Versalles hay artículos tan secretos que no se hayan propalado, y cuáles sean. Ved, pues, si basta vuestra maña y sagacidad á descubrir este misterio.»

Después de conocer este párrafo, en el que palpita el temor que abrigaba Carlos III de que en el Tratado de Versalles hubiese cláusulas secretas que, más ó menos directamente, afectasen á la rama española de la Casa de Borbón, se comprenden, sin necesidad de apelar á la influencia de Doña Amalia de Sajonia, las vacilaciones del Monarca y la actitud neutral en que éste se colocó, actitud de la que no le hizo cambiar la muerte de la Reina, como generalmente se ha creído, sino la solicitud de las Cortes de Versalles y de Viena para que mediase con la Gran Bretaña, á fin de conocer las condiciones en que el Rey de Prusia se prestaría á hacer la paz, y juntamente con esto, y más aún que esto, la conducta del Gobierno inglés, el cual no sólo ataca-

ba rudamente los intereses españoles en América, sino que, cuando se ofreció la mediación, dió al representante de España, Sr. Abreu, contestaciones cuya altivez forzosamente habían de irritar á Carlos III.

Repito que no niego la influencia de los sentimientos personales de la Reina, ni desconozco que al faltar ésta pudo el Monarca dar más fácilmente satisfacción á sus inclinaciones; pero insisto en que si el Sr. Danvila hubiese conocido las Instrucciones dadas al Conde de Mahoni, habría podido decir, y seguramente habría dicho, que la conducta de Carlos III fué dictada principalmente: primero, para permanecer neutral, no obstante su inclinación á Francia, por el temor de que hubiese pactos secretos entre ésta y Austria, y luego, para colocarse al lado del Cristianísimo, por la satisfacción que recibió al solicitarse su mediación, y por la actitud hostil de Inglaterra.

Este ejemplo, expuesto muy á la ligera, con objeto de molestar lo menos posible á la Academia, basta para comprender cuánto importa el conocimiento de las Instrucciones dadas á los Embajadores y Ministros, y cuán sensible es que aquí no hayamos imitado lo hecho por Francia, facilitando la publicación de obras como la que motiva estas líneas.

Claro es que esto ocurre por efecto del abandono, verdaderamente lamentable, en que aquí se encuentra, como he dicho antes, el estudio de nuestras relaciones exteriores; pues mientras todos los pueblos que forman la gran sociedad de las naciones han cultivado con predilección la Historia de su política internacional, creyendo, con razón sobrada, que sin el conocimiento completo y detallado de las vicisitudes que han sufrido sus relaciones con los demás pueblos, ni los Gobiernos ni la diplomacia pueden gestionar con acierto y defender con éxito los intereses del país, aquí se tiene totalmente relegado al olvido cuanto con esa interesantísima materia se relaciona, dándose el caso de que no poseamos una buena colección de Tratados y de que no se haya publicado una Historia diplomática, pues no merecen este nombre ni la obra de Martínez de la Rosa, *Política tradicional de España*, ni la del antiguo Subsecretario de Estado D. Fa-

cundo Goñi, *Tratado de las relaciones internacionales de España*.

No sé si esto es debido á que hace años, muchos años, olvidadas las reglas que con su conducta trazara el gran Fernando V, carecemos de orientación en política internacional, ó si, por el contrario, esa falta de orientación es consecuencia obligada del desconocimiento de nuestras relaciones exteriores; pero, en fin, el hecho es que aquí nadie ha pensado—y claro es que me refiero á los que han podido y han debido pensar en ello—en la altísima conveniencia de emprender publicaciones como la que motiva estas líneas, publicaciones absolutamente indispensables para poder trazar la Historia diplomática de un pueblo, y que no pueden ser nunca, sobre todo en un país como el nuestro, resultado exclusivo del esfuerzo individual.

Por esto, al llamar la atención de la Academia sobre las Instrucciones dadas al Conde Mahoni para su Embajada en Viena, someto á su ilustrado juicio la conveniencia de ir publicando en nuestro BOLETÍN, á medida que sea posible y debidamente comentados, ese y algunos otros documentos de la misma índole, de los cuales pongo desde luego á su disposición las copias que he hecho.

Entiendo que esa publicación, que podría ir llenando poco á poco el vacío de la falta de una obra como la colección francesa que motiva estas líneas, y facilitaría el estudio de nuestra historia diplomática, no sólo es de verdadera necesidad, sino de una oportunidad indiscutible; porque en presencia de esa inmensa conflagración que ensangrienta la mayor parte de Europa y conmueve y perturba al mundo entero, y ante la perspectiva de una paz, que es una esperanza entenebrecida por temerosas incógnitas, parece obra de patriotismo, muy propia de los que nos consagramos al cultivo de la Historia, el despertar la atención del país, y especialmente la de las llamadas clases directoras, hacia los problemas de las relaciones exteriores, para prever y tener en lo posible resueltos de antemano los que acaso la realidad ha de plantearnos en no lejana fecha, problemas que son en lo fundamental los mismos que cien veces se nos han planteado en la época moderna, y á la resolución de los cuales cabe aplicar las

lecciones y las enseñanzas que nos suministra la Historia, cuyo olvido ó cuyo menosprecio hemos pagado en más de una ocasión con ríos de oro y de sangre.

Madrid, 2 de Mayo de 1916.

JERÓNIMO BÉCKER.

IX

UNA ESCRITURA DE SAN JUAN DE LA CRUZ

En mis recientes excursiones por la provincia de Jaén, he tenido ocasión de hallar en el Archivo de Protocolos del partido judicial de Mancha Real, conocida vulgarmente con el nombre de «La Manchuela», una escritura de fundación del convento de Carmelitas Descalzos de la Concepción, firmada por San Juan de la Cruz.

Nada dicen de esta fundación las biografías que hemos visto del célebre fraile carmelita; ni siquiera se menciona en ellas que estuvo en este hermoso pueblo, el cual, á mediados del siglo xvi, era sólo una cortijada, y en pocos años después llegó á tener bastante importancia, pues según Martín de Ximena, ya en 1539 el obispo D. Francisco de Mendoza dió licencia á Juan de Olid y Juan de Valenzuela, presbíteros, «para que en lugar decente pudieran decir Misa; declarar el Santo Evangelio y echar las fiestas y enseñar la doctrina cristiana en el cortijo de la Mancha, que hoy es villa principal de este obispado, atento que en el dicho cortijo avia mucha gente de Jaen, que no venía a oír Misa a la ciudad» (1).

Y más adelante, dicho escritor refiere solamente lo siguiente: «En este lugar de la Mancha hay un convento de Carmelitas Descalzos que se fundó en el año de 1586». Sin duda ignoraba que lo había fundado San Juan de la Cruz, puesto que no lo menciona.

(1) *Catálogo de las Iglesias Catedrales de la diócesis de Jaén*, pág. 468.